

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 GUADALUPE ANTIOQUIA  
 Secretaría  
 ESTADO N° 025-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2017-00012-00	Divisorio	Cruz Elena Correa Rúa.	Juan David Tejada Avendaño	Se ordena remitir oficio al doctor Juan David Botero Agudelo para que proceda a la entrega del dictamen pericial en un término de 15 días hábiles	04-03-2021
2018-00056-00	Verbal- Imposición de servidumbre Eléctrica.	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Bertha Aliria Ochoa Rodriguez y otros.	Se requiere a la parte demandante para que si entregó la documentación necesario al perito para la elaboración del dictamen pericial.	04-03-2021
2020-00037-00	Ejecutivo.	Banco Agrario S.A.	Miryam Cristina Rivera.	Dado que la demandada no se ha presentado a la diligencia de notificación personal; se exhorta al apoderado de la parte actora para que continúe con la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.	04-03-2021

Fecha de fijación. Marzo cinco (05) de 2021

**NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico [jprmunipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio.-
Demandante	Cruz Elena Correa Rúa y Otros.
Demandado	Juan David Tejada Avendaño. Otros.
Radicado	05 315 40 89 001 2017-00012-00
Auto sustanciación	43

Visto que venció el término para que el perito elaborara el Dictamen Pericial y fuese allegado a esta Judicatura, según constancia de envío de la documentación para la elaboración del mismo.

Por secretaría remítase oficio al doctor JUAN DAVID BOTERO AGUDELO para que este manifieste, si procederá de conformidad con la designación como perito o se abstendrá de efectuar la labor encomendada, en caso de continuar, dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles procederá con la entrega del respectivo dictamen pericial o en caso de que se rehusarse emitirá pronunciamiento en ese sentido.

Igualmente una vez recibida la comunicación respectiva deberá confirmar una de las dos actuaciones antes descritas.

Lo anterior se solicita de cara a lo dispuesto en el artículo 42 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**HUGO GOMEZ VELASQUEZ  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados electrónicos No.  
025 fijado el 05 de marzo de  
2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal- Imposición de Servidumbre Eléctrica.-
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Bertha Aliria Ochoa Rodriguez y Otros.
Radicado	05 315 40 89 001 2018-00056-00
Auto sustanciación	42

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto del cinco (05) de noviembre del dos mil veinte (2020); se requiere a la parte demandante para que manifieste si cumplió con la carga procesal que se impuso de entregar toda la documentación necesaria al perito para la elaboración del dictamen pericial.

Lo anterior se solicita de cara a lo dispuesto en el artículo 42 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

HUGO GOMEZ VELASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DEGUADALUPE  
El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados electrónicos No.  
25 fijado el 05 de marzo de  
2021 a las 8:00 A.M.  
Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario S.A
Demandado	Miryam Cristina Rivera
Radicado	05315 40 89 001 2020 00037 00
Auto sustanciación	43

Dado que la citación para diligencia de notificación personal fue efectiva y máxime que la parte demandada aún no ha concurrido al Despacho a notificarse personalmente de la demanda, se exhorta al apoderado de la parte actora para que continúe con la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

HUGO GOMEZ VELASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DEGUADALUPE  
El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados electrónicos No.  
22 fijado el 05 de marzo de 2021 a  
las 8:00 A.M.  
Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria